



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)
PLENO ORDINARIO 27/07/2017

**ACTA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 27 DE JULIO DE 2017.-**

En la Casa Municipal de Excmo. Ayuntamiento de San Clemente a veintisiete de julio de dos mil diecisiete se reuni6 en primera convocatoria los señores Concejales designados a objeto de celebrar **SESION ORDINARIA** por el AYUNTAMIENTO PLENO adoptandose los acuerdos que se relacionan en la presente Acta

ASISTENTES:

- D. RUS MILAGROS SERRANO SAIZ
- D. MIGUEL A. SOLER MOROTE
- D. AMPARO ORTIZ MOREAL
- D. CARMELO A. CABREJA LIMENEZ
- D. ANTONIO REJAS FERNANDEZ
- D. MARIA J. DE LA FUENTE DE LA FUENTE

- ALCALDESA EN FUNCIONES (P.P.)
- CONCEJAL (P.P.)
- CONCEJALA (P.P.)
- CONCEJAL (P.P.)
- CONCEJAL (P.P.)
- CONCEJALA (P.P.)

NO ASISTE:

- D. M. SOLEDAD HERRERA ARRIBAS
- D. MARIA R. SEVILLANO CALERO
- D. VICENTE MARTIN SARRIA
- D. ENCARNACION SARRIA DE LA FUENTE
- D. ANTONIA MOYA MARINEZ
- D. JESUS V. MARTINEZ MARIN
- D. ANGEL RUBIO SAIZ

- ALCALDESA-PRESIDENTA (P.P.)
- CONCEJALA (P.S.O.E.)
- CONCEJAL (P.S.O.E.)
- CONCEJALA (P.S.O.E.)
- CONCEJAL (P.S.O.E.)
- CONCEJAL (P.S.O.E.)
- CONCEJALA (P.S.O.E.)

SECRETARIO:
INTEFVENTORA:

D. FRANCISCO JOSE MOYA GARCIA
D. M. JOSE RUIZ MARTIN

Tras de haberse reunido el Pleno Municipal por la Presidencia se procede a dar lectura al acta de la sesi6n anterior de Pleno correspondiente a mes de julio de 2017 y al acta de la sesi6n anterior del Pleno Municipal correspondiente a mes de junio de 2017, las cuales son leidas y aprobadas por unanimidad de los señores Concejales presentes en el Pleno. La sesi6n ordinaria se celebra en la Casa Municipal de Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, a las 20:00 horas. El Pleno Municipal se abre a las 20:05 horas, presidiendo la sesi6n el Alcalde en funciones, D. Rus Milagros Serrano Saiz, y siendo Interventor el Sr. D. Miguel A. Soler Morote. El Pleno Municipal procede a dar lectura al acta de la sesi6n anterior de Pleno correspondiente a mes de junio de 2017 y al acta de la sesi6n anterior del Pleno Municipal correspondiente a mes de julio de 2017, las cuales son leidas y aprobadas por unanimidad de los señores Concejales presentes en el Pleno. El Pleno Municipal se abre a las 20:05 horas, presidiendo la sesi6n el Alcalde en funciones, D. Rus Milagros Serrano Saiz, y siendo Interventor el Sr. D. Miguel A. Soler Morote. El Pleno Municipal procede a dar lectura al acta de la sesi6n anterior de Pleno correspondiente a mes de junio de 2017 y al acta de la sesi6n anterior del Pleno Municipal correspondiente a mes de julio de 2017, las cuales son leidas y aprobadas por unanimidad de los señores Concejales presentes en el Pleno. El Pleno Municipal se abre a las 20:05 horas, presidiendo la sesi6n el Alcalde en funciones, D. Rus Milagros Serrano Saiz, y siendo Interventor el Sr. D. Miguel A. Soler Morote. El Pleno Municipal procede a dar lectura al acta de la sesi6n anterior de Pleno correspondiente a mes de junio de 2017 y al acta de la sesi6n anterior del Pleno Municipal correspondiente a mes de julio de 2017, las cuales son leidas y aprobadas por unanimidad de los señores Concejales presentes en el Pleno.

- 1º.- Aprobación en su caso Expediente 1/2017 SUP de modificación de créditos, modalidad de suplementos de crédito, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones (Fondo de Contingencia)
- 2º.- Aprobación en su caso modificación Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.
- 3º.- Aprobación en su caso modificación Ordenanza Reguladora para la determinación de las cuotas tributarias del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica
- 4º.- Aprobación en su caso Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016.
- 5º.- Propuesta de la Alcaldía sobre solicitud Asistencia Jurídica a la Excm. Diputación Provincial de Cuenca
- 6º.- Dación de cuenta Informe Intervención sobre morosidad y periodo medio de pago correspondiente al segundo trimestre de 2017
- 7º.- Dación de cuenta Informe Intervención sobre seguimiento trimestral del Plan de Ajuste correspondiente al segundo trimestre de 2017
- 8º.- Dación de cuenta Informe Intervención sobre liquidación del Presupuesto correspondiente al segundo trimestre de 2017
- 9º.- Dación de cuenta de Resoluciones de Alcaldía.
- 10º.- Ruegos y preguntas.

ASUNTOS RESOLUTORIOS:

APROBACIÓN, EN SU CASO, EXPEDIENTE 1/2017 SUP DE MODIFICACIÓN DE CREDITOS, MODALIDAD DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO, FINANCIADO MEDIANTE ANULACIONES O BAJAS DE CREDITOS DE OTRAS APLICACIONES (FONDO DE CONTINGENCIA).

Concedida por la Presidencia, toma la palabra la Interventora Municipal quien, tras dar cuenta de diversos aspectos relacionados con el expediente de modificación de créditos, en la modalidad de suplementos de crédito de referencia, relacionado con el incremento del 1% que establece la Ley de Presupuestos generales de estado para 2017 en las veintidós bases de personal, procede a indicar que el expediente ha sido informado por la Comisión Informativa de Hacienda el día 20 de junio con el informe favorable de la mayoría de sus miembros, y la abstención del Grupo del Partido socialista, pasando finalmente a referirse a la constancia en el expediente de la Memoria de Alcaldía y de los informes de evaluación de cumplimiento de objetivos de estado, los presupuestos a prepararlos por la intervención.

Concluida la intervención de la responsable de la Intervención Municipal, toma la palabra la Presidencia para, en relación con este punto, señalar que el Ayuntamiento sí que está haciendo sus deberes para con los trabajadores puesto que en los Presupuestos para el 2017 crearon el fondo de contingencia por el 1% para que los trabajadores, en el momento que se aprobaran o prorrogasen los Presupuestos a nivel de estado, tengan y poder pagarlos, pasando a continuación a referirse a la constancia del incremento en la nómina de julio y al pago de los atrasos del periodo 1 de enero a junio de 2017, concluyendo su intervención indicando finalmente que el Partido socialista está aprobando el 1% y lo tenía previsto en sus Presupuestos, mientras que el Partido socialista en la Comisión se ha abstenido.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

PLENO ORDINARIO 27.07.2017

PLM.0001.17
[Ejec. 069.0001.17]
0030.0001
[Ejec. 069.0001.17]
0030.0001

Consta en el expediente de Dictamen correspondiente al presente punto del orden de día adoptado en la sesión celebrada en fecha 20 de Julio de 2017 por la Comisión Informante de Hacienda, Comisión Especial de Cuentas Personales, Mujeres y Participación Ciudadana, cuyo contenido es el siguiente:

Considerando la ejecución de gastos que ha debido beneficiarse hasta el momento siguiente para los que no se han otorgado licencias en el presente ejercicio, a la Dirección Provincial de Hacienda y Consumo, en virtud de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el presente ejercicio, con su normativa reguladora, se estiman válidos, sin deducción de ningún tipo, los gastos que se han efectuado en el presente ejercicio.

Considerando que según la Ley Orgánica de 2017, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Hacienda y Consumo, en materia de modificación de planes, y la aprobación de la Ley Orgánica de 2017.

Se acuerda que el Ayuntamiento de San Clemente, en el presente ejercicio, se valore el cumplimiento de la Ley Orgánica de 2017, en materia de modificación de planes, y la aprobación de la Ley Orgánica de 2017, en materia de modificación de planes, y la aprobación de la Ley Orgánica de 2017.

En consecuencia, se acuerda que el Ayuntamiento de San Clemente, en el presente ejercicio, se valore el cumplimiento de la Ley Orgánica de 2017, en materia de modificación de planes, y la aprobación de la Ley Orgánica de 2017.

ACUERDO

PRIMERO Aprobar, en el presente expediente, el dictamen de la Comisión Informante de Hacienda, Comisión Especial de Cuentas Personales, Mujeres y Participación Ciudadana, en el presente ejercicio, en materia de modificación de planes, y la aprobación de la Ley Orgánica de 2017.

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

			CREDITOS INICIALES	SUPLEMENTO DE CREDITO FINAL	CREDITOS FINALES
1	001	001	1.000,00	0,00	1.000,00
2	002	002	2.000,00	0,00	2.000,00
3	003	003	3.000,00	0,00	3.000,00
4	004	004	4.000,00	0,00	4.000,00
5	005	005	5.000,00	0,00	5.000,00
6	006	006	6.000,00	0,00	6.000,00
7	007	007	7.000,00	0,00	7.000,00
8	008	008	8.000,00	0,00	8.000,00
9	009	009	9.000,00	0,00	9.000,00
10	010	010	10.000,00	0,00	10.000,00

PLENO ORDINARIO 27/07/2017

Código	Descripción	Unidad	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total	Observaciones
1000	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1001	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1002	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1003	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1004	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1005	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1006	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1007	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1008	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1009	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1010	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1011	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1012	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1013	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1014	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1015	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1016	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1017	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1018	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1019	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1020	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1021	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1022	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1023	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1024	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1025	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1026	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1027	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1028	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1029	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1030	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1031	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1032	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1033	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1034	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1035	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1036	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1037	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1038	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1039	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1040	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1041	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1042	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1043	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1044	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1045	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1046	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1047	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1048	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1049	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	
1050	Impuesto de Renta	15000	15000	1000000	15000000	



PLENO ORDINARIO 27/07/2017

Item	Descrição	Valor	Valor	Valor
327	Despesa com honorários advocatícios	49.800,00	49.800,00	
328	Despesa com honorários advocatícios	2.400,00	2.400,00	
329	Despesa com honorários advocatícios	14.400,00	14.400,00	
330	Despesa com honorários advocatícios	2.400,00	2.400,00	
331	Despesa com honorários advocatícios	8.800,00	8.800,00	
332	Despesa com honorários advocatícios	2.400,00	2.400,00	
333	Despesa com honorários advocatícios	4.800,00	4.800,00	
334	Despesa com honorários advocatícios	4.800,00	4.800,00	
335	Despesa com honorários advocatícios	4.800,00	4.800,00	
336	Despesa com honorários advocatícios	4.800,00	4.800,00	
337	Despesa com honorários advocatícios	4.800,00	4.800,00	
338	Despesa com honorários advocatícios	4.800,00	4.800,00	
339	Despesa com honorários advocatícios	4.800,00	4.800,00	
340	Despesa com honorários advocatícios	4.800,00	4.800,00	
341	Despesa com honorários advocatícios	4.800,00	4.800,00	
342	Despesa com honorários advocatícios	4.800,00	4.800,00	
343	Despesa com honorários advocatícios	4.800,00	4.800,00	
344	Despesa com honorários advocatícios	4.800,00	4.800,00	
345	Despesa com honorários advocatícios	4.800,00	4.800,00	
346	Despesa com honorários advocatícios	4.800,00	4.800,00	
347	Despesa com honorários advocatícios	4.800,00	4.800,00	
348	Despesa com honorários advocatícios	4.800,00	4.800,00	
349	Despesa com honorários advocatícios	4.800,00	4.800,00	
350	Despesa com honorários advocatícios	4.800,00	4.800,00	





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

PLENO ORDINARIO 27/07/2017

Para Mayor Información:
Tel: 926 26 50 00
Fax: 926 26 50 00
C/ Principal 1444K

Orden	Descripción	Importe	Importe	Importe
141
142
143
144
145
146
147
148
149
150
151
152
153
154
155
156
157
158
159
160
161
162
163
164
165
166
167
168
169
170
171
172
173
174
175
176
177
178
179
180
181
182
183
184
185
186
187
188
189
190
191
192
193
194
195
196
197
198
199
200



Artículo	Descripción	Presupuesto	Modificación	Reserva
101	Presupuesto 2017 - Gastos - Gastos de personal	24.914.80	4.455	1.000.000
102	Presupuesto 2017 - Gastos - Gastos de personal	19.118.80	1.000	1.000.000
103	Presupuesto 2017 - Gastos - Gastos de personal	5.796.00	4.455	1.000.000
104	Presupuesto 2017 - Gastos - Gastos de personal	1.000.00	1.000	1.000.000
105	Presupuesto 2017 - Gastos - Gastos de personal	1.000.00	1.000	1.000.000
106	Presupuesto 2017 - Gastos - Gastos de personal	1.000.00	1.000	1.000.000
107	Presupuesto 2017 - Gastos - Gastos de personal	1.000.00	1.000	1.000.000
108	Presupuesto 2017 - Gastos - Gastos de personal	1.000.00	1.000	1.000.000
109	Presupuesto 2017 - Gastos - Gastos de personal	1.000.00	1.000	1.000.000
110	Presupuesto 2017 - Gastos - Gastos de personal	1.000.00	1.000	1.000.000
111	Presupuesto 2017 - Gastos - Gastos de personal	1.000.00	1.000	1.000.000
112	Presupuesto 2017 - Gastos - Gastos de personal	1.000.00	1.000	1.000.000
113	Presupuesto 2017 - Gastos - Gastos de personal	1.000.00	1.000	1.000.000
114	Presupuesto 2017 - Gastos - Gastos de personal	1.000.00	1.000	1.000.000
115	Presupuesto 2017 - Gastos - Gastos de personal	1.000.00	1.000	1.000.000
116	Presupuesto 2017 - Gastos - Gastos de personal	1.000.00	1.000	1.000.000
117	Presupuesto 2017 - Gastos - Gastos de personal	1.000.00	1.000	1.000.000
118	Presupuesto 2017 - Gastos - Gastos de personal	1.000.00	1.000	1.000.000
119	Presupuesto 2017 - Gastos - Gastos de personal	1.000.00	1.000	1.000.000
120	Presupuesto 2017 - Gastos - Gastos de personal	1.000.00	1.000	1.000.000



Esta modificación se financia con cargo a las abonos o bajas de créditos de otras aplicaciones en concepto de abonos de presupuesto en concepto de anulacion o bajas de créditos de 6.455.000 euros, estos abonos, tras las contingencias de ejecución, Fondo de Contingencia Art. 31 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (Fondo de contingencia) y otros recursos para la atención de estas necesidades, creencias, necesidades, etc. discrecionales que surjan a cargo de la entidad para las que el ejercicio presupuestario de los previsto resulta insuficiente. En el Presupuesto 2017 de Ayuntamiento de San Clemente se previeron créditos por importe de 31.000.78 euros para el fin de recoger en el Presupuesto el incremento en las necesidades para el ejercicio 17 que disponerá la futura L.PGE 2017, ya que el Ayuntamiento de San Clemente, según dispone la modificación de los artículos 111 y 120 de la TRRLU tiene a disposición de otros gran el importe de esa cantidad en el capítulo de gastos Fondo de Contingencia y para financiar en este caso las modificaciones en el capítulo de gastos de personal de la ley de abonos o bajas de créditos de la L.PGE 2017.

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

PLENO ORDINARIO 27.07.2017

Agrupación	Descripción	Cuentas de Gastos	Financiación	Credito
12000	12100	1210001	1210001	1210001
	12100	1210001	1210001	1210001
		1210001	1210001	1210001
		1210001	1210001	1210001
		1210001	1210001	1210001
		1210001	1210001	1210001
		1210001	1210001	1210001

El presente informe es el resultado de la elaboración de la cuenta de gastos de este Ayuntamiento que, de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Bases de Régimen Local de 1985, se elabora en el primer trimestre del año siguiente al correspondiente al ejercicio económico. El informe es el resultado de la elaboración de la cuenta de gastos de este Ayuntamiento que, de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Bases de Régimen Local de 1985, se elabora en el primer trimestre del año siguiente al correspondiente al ejercicio económico.

a) El carácter especial de la determinación de los gastos de este Ayuntamiento, en el presente informe de cuentas de gastos de este Ayuntamiento, en el presente informe de cuentas de gastos de este Ayuntamiento, en el presente informe de cuentas de gastos de este Ayuntamiento.

b) El carácter especial de la determinación de los gastos de este Ayuntamiento, en el presente informe de cuentas de gastos de este Ayuntamiento, en el presente informe de cuentas de gastos de este Ayuntamiento, en el presente informe de cuentas de gastos de este Ayuntamiento.

SEGUNDO.- El presente informe es el resultado de la elaboración de la cuenta de gastos de este Ayuntamiento que, de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Bases de Régimen Local de 1985, se elabora en el primer trimestre del año siguiente al correspondiente al ejercicio económico. El informe es el resultado de la elaboración de la cuenta de gastos de este Ayuntamiento que, de conformidad con el artículo 100 de la Ley de Bases de Régimen Local de 1985, se elabora en el primer trimestre del año siguiente al correspondiente al ejercicio económico.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de sus Stes. Asesores, acuerda lo siguiente: **ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar virtualmente el expediente de modificación de crédito nº 1/2017 del Ayuntamiento de San Clemente, en la modalidad de suplementos de crédito financiero mediante anulaciones a cajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio de acuerdo con el detalle:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Agrupación	Descripción	Cuentas de Gastos	Financiación	Credito NIALES	SUPLEMENTO DE CREDITO	CREDITOS FINALES
12000	12100	1210001	1210001	1210001	1210001	1210001
	12100	1210001	1210001	1210001	1210001	1210001
		1210001	1210001	1210001	1210001	1210001
		1210001	1210001	1210001	1210001	1210001
		1210001	1210001	1210001	1210001	1210001
		1210001	1210001	1210001	1210001	1210001
		1210001	1210001	1210001	1210001	1210001
		1210001	1210001	1210001	1210001	1210001



PLENO ORDINARIO 27.07.2013

Item	Descrição	Valor	Valor	Valor
23	2300	2300	2300	2300
24	2400	2400	2400	2400
25	2500	2500	2500	2500
26	2600	2600	2600	2600
27	2700	2700	2700	2700
28	2800	2800	2800	2800
29	2900	2900	2900	2900
30	3000	3000	3000	3000
31	3100	3100	3100	3100
32	3200	3200	3200	3200
33	3300	3300	3300	3300
34	3400	3400	3400	3400
35	3500	3500	3500	3500
36	3600	3600	3600	3600
37	3700	3700	3700	3700
38	3800	3800	3800	3800
39	3900	3900	3900	3900
40	4000	4000	4000	4000
41	4100	4100	4100	4100
42	4200	4200	4200	4200
43	4300	4300	4300	4300
44	4400	4400	4400	4400
45	4500	4500	4500	4500
46	4600	4600	4600	4600
47	4700	4700	4700	4700
48	4800	4800	4800	4800
49	4900	4900	4900	4900
50	5000	5000	5000	5000
51	5100	5100	5100	5100
52	5200	5200	5200	5200
53	5300	5300	5300	5300
54	5400	5400	5400	5400
55	5500	5500	5500	5500
56	5600	5600	5600	5600
57	5700	5700	5700	5700
58	5800	5800	5800	5800
59	5900	5900	5900	5900
60	6000	6000	6000	6000
61	6100	6100	6100	6100
62	6200	6200	6200	6200
63	6300	6300	6300	6300
64	6400	6400	6400	6400
65	6500	6500	6500	6500
66	6600	6600	6600	6600
67	6700	6700	6700	6700
68	6800	6800	6800	6800
69	6900	6900	6900	6900
70	7000	7000	7000	7000
71	7100	7100	7100	7100
72	7200	7200	7200	7200
73	7300	7300	7300	7300
74	7400	7400	7400	7400
75	7500	7500	7500	7500
76	7600	7600	7600	7600
77	7700	7700	7700	7700
78	7800	7800	7800	7800
79	7900	7900	7900	7900
80	8000	8000	8000	8000
81	8100	8100	8100	8100
82	8200	8200	8200	8200
83	8300	8300	8300	8300
84	8400	8400	8400	8400
85	8500	8500	8500	8500
86	8600	8600	8600	8600
87	8700	8700	8700	8700
88	8800	8800	8800	8800
89	8900	8900	8900	8900
90	9000	9000	9000	9000





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

PLENO ORDINARIO 27/07/2017

Plaza Mayor, 12
28014 San Clemente (Cuenca)
Tel. 926 27 10 40
Fax: 926 27 10 47
E-mail: ayuntamiento@san-clemente.es

Orden	Descripción	Código	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)
PLENO ORDINARIO 27/07 2017

Orden	Asunto	Presentado por	Comisión	Informe	Resolución
1	Informe de la Comisión de Planeación y Presupuesto sobre el presupuesto de inversión para el 2017.	Dr. Juan Carlos Rodríguez	Comisión de Planeación y Presupuesto	Informe No. 001/2017	Se aprueba el presupuesto de inversión para el 2017.
2	Informe de la Comisión de Planeación y Presupuesto sobre el presupuesto de inversión para el 2017.	Dr. Juan Carlos Rodríguez	Comisión de Planeación y Presupuesto	Informe No. 002/2017	Se aprueba el presupuesto de inversión para el 2017.

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 10 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en materia de desahogo de la Comisión de Planeación y Presupuesto, en el expediente No. 001/2017.

En consecuencia, se recomienda al Pleno Municipal que apruebe el presupuesto de inversión para el 2017.

Con respecto al presente informe de la Comisión de Planeación y Presupuesto, se recomienda al Pleno Municipal que se verifique en el expediente No. 001/2017.

SEGUNDO Exponer en el expediente No. 001/2017, mediante el expediente No. 001/2017, el informe de la Comisión de Planeación y Presupuesto, en el cual se recomienda al Pleno Municipal que se verifique en el expediente No. 001/2017. En consecuencia, se considerará el expediente No. 001/2017, en el caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlo.

2.- APROBACIÓN EN SU CASO, MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

Concedida con la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario de la Corporación, quien tras referirse en el Dictamen aprobada por la Comisión Informativa de Hacienda, Comisión Especial de Cuentas, Persona, Mujer y Participación Ciudadana, emision celebrada en fecha 10 de junio de 2017 para la modificación de la Ordenanza Fiscal N° 10 reguladora de Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras según Propuesta de Acuerdo de fecha 9 de junio de 2017, propone la siguiente cuenta de honorarios de la Citada Propuesta de Acuerdo, la cual contiene lo siguiente:

PROPUESTA MODIFICAR LA ORDENANZA FISCAL N° 10 REGULADORA DEL I.C.O.

El presente informe de la Comisión de Planeación y Presupuesto, sobre el presupuesto de inversión para el 2017, se refiere al presupuesto de inversión para el 2017, en el cual se recomienda al Pleno Municipal que se verifique en el expediente No. 001/2017. En consecuencia, se considerará el expediente No. 001/2017, en el caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlo.

En consecuencia, se recomienda al Pleno Municipal que apruebe el presupuesto de inversión para el 2017.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)
PLENO ORDINARIO 27/07/2017

Boletín Municipal
 Tipo: 066/2017/3
 Año: 2017
 Folio: 31/2017
 C. Postal: 13001

El Pleno del Ayuntamiento de San Clemente, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, en el Ayuntamiento de San Clemente, Cuenca, a las 19:00 horas, ha acordado lo siguiente:

Artículo 10.

El Ayuntamiento de San Clemente, a propuesta de la Comisión de Urbanismo, Urbanística y Obras, acuerda aprobar el siguiente texto de modificación de la Ordenanza reguladora de la actividad de explotación de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas.

La actividad de explotación de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas se regirá por la Ordenanza reguladora de la actividad de explotación de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, aprobada por el Ayuntamiento de San Clemente, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017, en el Ayuntamiento de San Clemente, Cuenca, a las 19:00 horas, en su texto original, con las modificaciones que se indican a continuación.

En el artículo 1.º de la Ordenanza reguladora de la actividad de explotación de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, se modifica el apartado 1.º del artículo 1.º de la Ordenanza reguladora de la actividad de explotación de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, aprobada por el Ayuntamiento de San Clemente, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017, en el Ayuntamiento de San Clemente, Cuenca, a las 19:00 horas, en su texto original, con las modificaciones que se indican a continuación.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente modificación de la ordenanza de explotación de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, aprobada por el Ayuntamiento de San Clemente, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, en el Ayuntamiento de San Clemente, Cuenca, a las 19:00 horas, entrará en vigor desde su publicación en el Boletín Municipal.

En consecuencia, se solicita de la Corporación de San Clemente la modificación de la Ordenanza reguladora de la actividad de explotación de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, aprobada por el Ayuntamiento de San Clemente, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017, en el Ayuntamiento de San Clemente, Cuenca, a las 19:00 horas, en su texto original, con las modificaciones que se indican a continuación, para que se proceda a la modificación de la Ordenanza reguladora de la actividad de explotación de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, aprobada por el Ayuntamiento de San Clemente, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017, en el Ayuntamiento de San Clemente, Cuenca, a las 19:00 horas, en su texto original, con las modificaciones que se indican a continuación.

En consecuencia, se solicita de la Corporación de San Clemente la modificación de la Ordenanza reguladora de la actividad de explotación de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, aprobada por el Ayuntamiento de San Clemente, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017, en el Ayuntamiento de San Clemente, Cuenca, a las 19:00 horas, en su texto original, con las modificaciones que se indican a continuación, para que se proceda a la modificación de la Ordenanza reguladora de la actividad de explotación de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, aprobada por el Ayuntamiento de San Clemente, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017, en el Ayuntamiento de San Clemente, Cuenca, a las 19:00 horas, en su texto original, con las modificaciones que se indican a continuación.

En consecuencia, se solicita de la Corporación de San Clemente la modificación de la Ordenanza reguladora de la actividad de explotación de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, aprobada por el Ayuntamiento de San Clemente, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017, en el Ayuntamiento de San Clemente, Cuenca, a las 19:00 horas, en su texto original, con las modificaciones que se indican a continuación, para que se proceda a la modificación de la Ordenanza reguladora de la actividad de explotación de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, aprobada por el Ayuntamiento de San Clemente, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017, en el Ayuntamiento de San Clemente, Cuenca, a las 19:00 horas, en su texto original, con las modificaciones que se indican a continuación.

En consecuencia, se solicita de la Corporación de San Clemente la modificación de la Ordenanza reguladora de la actividad de explotación de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, aprobada por el Ayuntamiento de San Clemente, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017, en el Ayuntamiento de San Clemente, Cuenca, a las 19:00 horas, en su texto original, con las modificaciones que se indican a continuación, para que se proceda a la modificación de la Ordenanza reguladora de la actividad de explotación de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, aprobada por el Ayuntamiento de San Clemente, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017, en el Ayuntamiento de San Clemente, Cuenca, a las 19:00 horas, en su texto original, con las modificaciones que se indican a continuación.

En consecuencia, se solicita de la Corporación de San Clemente la modificación de la Ordenanza reguladora de la actividad de explotación de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, aprobada por el Ayuntamiento de San Clemente, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017, en el Ayuntamiento de San Clemente, Cuenca, a las 19:00 horas, en su texto original, con las modificaciones que se indican a continuación, para que se proceda a la modificación de la Ordenanza reguladora de la actividad de explotación de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, aprobada por el Ayuntamiento de San Clemente, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017, en el Ayuntamiento de San Clemente, Cuenca, a las 19:00 horas, en su texto original, con las modificaciones que se indican a continuación.

ANEXO I

PRIMERO. Artículo 1.º de la Ordenanza reguladora de la actividad de explotación de establecimientos de venta de bebidas alcohólicas, aprobada por el Ayuntamiento de San Clemente, en su sesión ordinaria celebrada el día 20 de julio de 2017, en el Ayuntamiento de San Clemente, Cuenca, a las 19:00 horas, en su texto original, con las modificaciones que se indican a continuación.

Artículo 1.

El Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 140 de la Constitución Española y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 106 y 109 de la Ley 7/1985 de 2 de junio, Reguladora de las Bases del Régimen local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Orgánica de 1 de mayo de 1997 de Fomento de la Vivienda y Urbanismo, y de acuerdo con el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se actualiza y modifica el texto refundido de la Ley Reguladora de las Bases de la Ordenación y ejecución de las obras de construcción, instaurando y ordenando que se realice en la presente Ordenanza Fiscal, que se promulga atendiendo a lo previsto en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica de Fomento de la Vivienda y Urbanismo.

La Ordenanza será de aplicación inmediata y tendrá plena vigencia.

Artículo 2.

El presente impuesto de plusvalía municipal será el impuesto de plusvalía municipal dentro del término municipal de San Clemente, perteneciente al sector de construcción, instalación u obra para la que se exige la licencia de obras o cualquier otra licencia administrativa que se haya obtenido o no dicha licencia o para la que se exige presentación de declaración responsable o comunicación previa, sin perjuicio de la existencia de la licencia o de la actividad de construcción que corresponda a este Ayuntamiento.

Artículo 3.

El impuesto se devenga naciendo la obligación de contribuir cuando se inicie la construcción, instalación u obra a que se refiere el artículo anterior, con independencia de que se haya obtenido o no la licencia correspondiente o de que se haya presentado o no declaración responsable o comunicación previa ante el Ayuntamiento.

Artículo 4.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 15 de la Ley 58/2003 de 18 de diciembre, General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios de la finca a que se refiere el artículo anterior, serán los responsables de declarar y pagar el impuesto de plusvalía municipal que se practica en la presente Ordenanza de Fomento de la Vivienda y Urbanismo.

2. Tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos los contribuyentes que en sus tenidos o poseídos, o en su nombre, presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas relativas a las obras de construcción, instalación u obra.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

Artículo 9.

1. Cuando sea ineficaz la preventiva formal o se presente la declaración responsable o la comunicación previa o cuando no se haya obtenido licencia, concedida o denegada, o cuando a consecuencia de estas se inicie la construcción, instalación u obra para una actividad o profesión, o para un negocio o industria, o para un negocio de presupuesto, presentada por el interesado siempre que el interesado no sea el propietario de la finca, el impuesto de plusvalía municipal se practicará en el momento de iniciarse la obra.

2. En la vida de las construcciones, instalaciones u obras que ya han sido declaradas o que se realicen en el término de las mismas por el Ayuntamiento, mediante la oportuna comprobación administrativa, cuando se inicie una obra que se refiere al apartado anterior practicando la correspondiente declaración responsable o comunicación previa, se exigirá de los sujetos pasivos el pago de plusvalía municipal que corresponda.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca) PLENO ORDINARIO 27/07/2017

En virtud de las solicitudes presentadas por los interesados en el expediente de modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales, se ha procedido a la modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales, en virtud de la autorización de la Junta de Regidores del Ayuntamiento de San Clemente, en el Pleno Ordinario de fecha 27 de julio de 2017, con el fin de adecuar la tarifa de saneamiento y depuración de aguas residuales a la normativa autonómica y estatal.

Artículo 10.

Por el presente se aprueba la modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales, en virtud de la autorización de la Junta de Regidores del Ayuntamiento de San Clemente, en el Pleno Ordinario de fecha 27 de julio de 2017, con el fin de adecuar la tarifa de saneamiento y depuración de aguas residuales a la normativa autonómica y estatal.

La presente modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales, se aprueba en virtud de la autorización de la Junta de Regidores del Ayuntamiento de San Clemente, en el Pleno Ordinario de fecha 27 de julio de 2017, con el fin de adecuar la tarifa de saneamiento y depuración de aguas residuales a la normativa autonómica y estatal.

Las autoridades presentadas y satisfechas serán comunicadas por correo electrónico al Ayuntamiento de San Clemente de acuerdo con la dirección de correo electrónico que figure en el expediente de saneamiento y depuración de aguas residuales, en virtud de la autorización de la Junta de Regidores del Ayuntamiento de San Clemente, en el Pleno Ordinario de fecha 27 de julio de 2017, con el fin de adecuar la tarifa de saneamiento y depuración de aguas residuales a la normativa autonómica y estatal.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente modificación de la Ordenanza reguladora de las tasas municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales, se aprueba en virtud de la autorización de la Junta de Regidores del Ayuntamiento de San Clemente, en el Pleno Ordinario de fecha 27 de julio de 2017, con el fin de adecuar la tarifa de saneamiento y depuración de aguas residuales a la normativa autonómica y estatal.

SEGUNDO. Excluir en este expediente el punto mediante el cual se inserta en el R.P.R. de San Clemente la Ordenanza reguladora de las tasas municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales, en virtud de la autorización de la Junta de Regidores del Ayuntamiento de San Clemente, en el Pleno Ordinario de fecha 27 de julio de 2017, con el fin de adecuar la tarifa de saneamiento y depuración de aguas residuales a la normativa autonómica y estatal.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad de los Sres. as Concejales es así lo acuerda. **ACUERDA**

PRIMERO.- Aprobar momentáneamente la Modificación de la Ordenanza fiscal nº 10 reguladora de las tasas municipales de Construcciones, Instalaciones y Obras, según la Propuesta de Alcaldía de 9 de junio de 2017, incluida en este Expediente, con la modificación de los siguientes artículos:

Artículo 1º

El presente artículo se modifica en los términos de la Ordenanza reguladora de las tasas municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales, en virtud de la autorización de la Junta de Regidores del Ayuntamiento de San Clemente, en el Pleno Ordinario de fecha 27 de julio de 2017, con el fin de adecuar la tarifa de saneamiento y depuración de aguas residuales a la normativa autonómica y estatal.

En consecuencia, se acuerda lo siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)
PLENO ORDINARIO 27/07/2017

Disposición final: Entrada en vigor

El Ayuntamiento de San Clemente, en su Pleno Ordinario de fecha 27 de Julio de 2017, ha acordado aprobar la presente Ordenanza reguladora de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de acuerdo con el siguiente texto:

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el B.O.P. de Cuenca, con la menor demora posible dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

3.- APROBACIÓN, EN SU CASO, MODIFICACIÓN ORDENANZA REGULADORA PARA LA DETERMINACION DE LAS CUOTAS DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA.

Conferida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario de la Corporación, quien tras centrarse en el Dictamen aprobado por la Comisión Informativa de Hacienda, Comisión Especial de Cuotas, Personal, Mujer y Participación Ciudadana, en sesión celebrada en fecha 27 de Julio de 2017, en la que se aprobó la modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 14 Reguladora para la determinación de las cuotas de los impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica según el Dictamen de Alcaldía de fecha 14 de Julio de 2017, reafirmada definitivamente según la Resolución de Alcaldía N.º 441 de fecha 17 de Julio de 2017, y dada la ineficacia jurídica del contenido de la citada Resolución de Alcaldía, precisando la rectificación a realizarse en el contenido de la Disposición final, cuyo contenido es el siguiente:

PROPUESTA MODIFICACION EN LA ORDENANZA FISCAL N.º 14 REGULADORA DEL I.V.T.M.

El presente Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de Julio de 2017, ha acordado aprobar la presente Ordenanza reguladora de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de acuerdo con el siguiente texto:

Artículo 1.º Objeto de la presente Ordenanza es el de aprobar el contenido de la presente Ordenanza, que regula las cuotas de los impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de acuerdo con el Dictamen de Alcaldía de fecha 14 de Julio de 2017, reafirmada definitivamente según la Resolución de Alcaldía N.º 441 de fecha 17 de Julio de 2017, y dada la ineficacia jurídica del contenido de la citada Resolución de Alcaldía, precisando la rectificación a realizarse en el contenido de la Disposición final, cuyo contenido es el siguiente:

Artículo 1.º

El presente Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de Julio de 2017, ha acordado aprobar la presente Ordenanza reguladora de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de acuerdo con el siguiente texto:

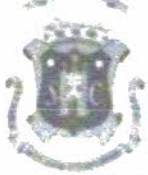
Artículo 2.º

El presente Pleno, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de Julio de 2017, ha acordado aprobar la presente Ordenanza reguladora de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, de acuerdo con el siguiente texto:

El importe de los coeficientes de ajuste de las matrículas de base, previsto en el artículo 10.1 de la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de modificación de la Ley 14/1996, de 13 de mayo, de

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	Coefic	Cuota euros
A. Tráilers		
De menos de 12 toneladas	1,10	10,00
De hasta 12 toneladas	1,20	40,00
De hasta 12 toneladas	1,30	50,00
De hasta 12 toneladas	1,4	120,00
De hasta 12 toneladas	1,50	168,00
B. Camiones		
De menos de 7 plazas	1,20	30,00
De hasta 7 plazas	1,30	100,00
De hasta 7 plazas	1,40	200,00
C. Buses		
De menos de 200 plazas	1,20	30,00
De hasta 200 plazas	1,30	100,00
De hasta 200 plazas	1,40	160,00
De hasta 200 plazas	1,50	200,00
D. Vehículos		
De menos de 16 plazas	1,20	40,00
De hasta 16 plazas	1,30	60,00
De hasta 16 plazas	1,40	120,00
E. Remolques y semirremolques		
De hasta 12 toneladas	1,20	40,00
De hasta 12 toneladas	1,30	60,00
De hasta 12 toneladas	1,40	120,00
F. Otros vehículos		
De hasta 1000 cc	1,4	100,00
De hasta 1000 cc	1,50	150,00
De hasta 1000 cc	1,60	200,00
De hasta 1000 cc	1,70	250,00
De hasta 1000 cc	1,80	300,00
De hasta 1000 cc	1,90	350,00
De hasta 1000 cc	2,00	400,00





El Pleno de Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, en su sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2017, ha acordado aprobar el presente Decreto por el que se aprueba el Plan de Actuación Municipal de Fomento del Empleo, en el marco del Plan de Empleo Juvenil de España 2014-2017.

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación del Plan de Actuación Municipal de Fomento del Empleo, en el marco del Plan de Empleo Juvenil de España 2014-2017.

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación del Plan de Actuación Municipal de Fomento del Empleo, en el marco del Plan de Empleo Juvenil de España 2014-2017.

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación del Plan de Actuación Municipal de Fomento del Empleo, en el marco del Plan de Empleo Juvenil de España 2014-2017.

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación del Plan de Actuación Municipal de Fomento del Empleo, en el marco del Plan de Empleo Juvenil de España 2014-2017.

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación del Plan de Actuación Municipal de Fomento del Empleo, en el marco del Plan de Empleo Juvenil de España 2014-2017.

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación del Plan de Actuación Municipal de Fomento del Empleo, en el marco del Plan de Empleo Juvenil de España 2014-2017.

Artículo 5.

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación del Plan de Actuación Municipal de Fomento del Empleo, en el marco del Plan de Empleo Juvenil de España 2014-2017.

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación del Plan de Actuación Municipal de Fomento del Empleo, en el marco del Plan de Empleo Juvenil de España 2014-2017.

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación del Plan de Actuación Municipal de Fomento del Empleo, en el marco del Plan de Empleo Juvenil de España 2014-2017.

Disposición transitoria

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación del Plan de Actuación Municipal de Fomento del Empleo, en el marco del Plan de Empleo Juvenil de España 2014-2017.

Disposición final. Entrada en vigor

El presente Decreto tiene por objeto la aprobación del Plan de Actuación Municipal de Fomento del Empleo, en el marco del Plan de Empleo Juvenil de España 2014-2017.

Tras referirse a la Propuesta de Alcaldía para la modificación de la Ordenanza, prosigue su intervención el Sr. Secretario de la Corporación centrándose de nuevo en el Dictamen adoptado por la Comisión Informativa de Hacienda, Comisión Especial de Cuentas, Personal, Mujer y Participación Ciudadana, en sesión celebrada en fecha 20 de julio de 2017, efectuando una rectificación en cuanto a la rúbrica indicada en el mismo, procede a dar cuenta sucinta de contenido de la citada Propuesta de Alcaldía cuyo contenido es el siguiente:

En relación con la Modificación de la Ordenanza fiscal nº 14 reguladora del IVTM según la Propuesta de Alcaldía de 14 de junio de 2017, rectificada materialmente según la Resolución de Alcaldía nº 441 de fecha 11 de julio de 2017, incluida en este Expediente nº 1, la modificación de la citada Ordenanza que se concreta en la adaptación del artículo de la citada Ordenanza a la normativa reguladora de impuestos, así como a proceder a determinados aspectos relativos a las bonificaciones contenidas en el artículo 95.6 del TRIRLHA.

Con vista a Resolución de Alcaldía nº 419 sobre el asunto Pleno de acuerdo con el artículo 103 de la Ley 78/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, la cual hace referencia al Pleno Municipal de 24 de junio de 2017, la consulta presentada y la respuesta mediante Resolución de Alcaldía nº 441.

Considerando que con fecha 12 de julio de 2017, por la intervención se informó favorablemente la Propuesta de Alcaldía, que con fecha 14 de julio de 2017 el Secretario, favorablemente a la existencia de modificación citada.

Resaltada y fundamentada igualmente establecida se propone al Pleno por unanimidad que se informe favorablemente a los tres concejales de la oposición, a la existencia de consejo de grupo socialista, a adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Aplicar nuevamente la Modificación de la Ordenanza fiscal nº 14 reguladora de IVTM según la Propuesta de Alcaldía de 14 de junio de 2017, rectificada materialmente según la Resolución de Alcaldía nº 441 de fecha 11 de julio de 2017, incluida en este Expediente, con la modificación de los siguientes artículos:

Artículo 1.

El Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, en uso de las facultades contenidas en los artículos 149.1 y 154 de la Constitución Española y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 108 de la Ley 78/2015 de 1 de octubre, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con el artículo 95.6 del TRIRLHA, de 1 de marzo de 2012, en concordancia con el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, procede a establecer los elementos necesarios para la determinación de la cuota tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica mediante la presente Ordenanza fiscal, de las normas referenciada prevista en los artículos 95.6 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.

Las bonificaciones expuestas en el presente tanto para la exigencia de impuesto contenidas en el artículo 95.6 de la Ley Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo de 2004 que se aplicará el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las cuales resultan fundamentadas mediante la presente, consisten en las mismas de los coeficientes que se determinan según la clase de vehículo y de tracción establecidos para cada clase, según las tablas a continuación:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

PLENO ORDINARIO 27/07/2017

Plaza Mayor, 12
Teléfono 970 00 00 00
Fax 970 00 00 00
C/ Ronda, 10000

PROYECTO DE PRESUPUESTO DE INGRESOS

Presupuesto	2017
Presupuesto de Ingresos	1.000.000,00
Presupuesto de Gastos	1.000.000,00

TRIBUTOS

Descripción	Presupuesto	Presupuesto
Tributo de Industria y Comercio	1.000.000,00	1.000.000,00
Tributo de Actividades Económicas	1.000.000,00	1.000.000,00
Tributo de Bienes Personales	1.000.000,00	1.000.000,00
Tributo de Transmisiones Patrimoniales	1.000.000,00	1.000.000,00
Tributo de Vehículos de Tracción Mecánica	1.000.000,00	1.000.000,00

IMPUESTOS

Descripción	Presupuesto	Presupuesto
Impuesto de Plusvalías	1.000.000,00	1.000.000,00
Impuesto de Sucesiones	1.000.000,00	1.000.000,00
Impuesto de Donaciones	1.000.000,00	1.000.000,00

CONTRIBUCIONES

Descripción	Presupuesto	Presupuesto
Contribución al Mantenimiento de Carreteras	1.000.000,00	1.000.000,00
Contribución al Mantenimiento de Camión	1.000.000,00	1.000.000,00
Contribución al Mantenimiento de Camión de Bici	1.000.000,00	1.000.000,00
Contribución al Mantenimiento de Camión de Bici	1.000.000,00	1.000.000,00

OTROS

Descripción	Presupuesto	Presupuesto
Otros Ingresos	1.000.000,00	1.000.000,00
Otros Gastos	1.000.000,00	1.000.000,00
Otros Ingresos	1.000.000,00	1.000.000,00
Otros Gastos	1.000.000,00	1.000.000,00

OTROS INGRESOS Y GASTOS DE INICIATIVA DE LOS CONCEJALES

Descripción	Presupuesto	Presupuesto
Requisitos de Ingresos y Gastos de Iniciativa de los Concejales	1.000.000,00	1.000.000,00
Requisitos de Ingresos y Gastos de Iniciativa de los Concejales	1.000.000,00	1.000.000,00
Requisitos de Ingresos y Gastos de Iniciativa de los Concejales	1.000.000,00	1.000.000,00



4. Otros vehículos

Ciclomotores	179	8,84
Motorcicletas de hasta 125 centímetros cúbicos	1.300	8,04
Motorcicletas de más de 125 hasta 250 centímetros cúbicos	2.100	15,14
Motorcicletas de más de 250 hasta 500 centímetros cúbicos	2.000	30,00
Motorcicletas de más de 500 hasta 1.000 centímetros cúbicos	2	60,00
Motorcicletas de más de 1.000 centímetros cúbicos	2	60,00

Artículo 4

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 199.8 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece en adelante el sistema de cuotas sobre la cuota de impuesto:

a) Una porción de cuota de impuesto del 10% sobre la cuota de impuesto de base en materia de bienes muebles, computada desde la fecha de su primera matriculación, los vehículos cuyas emisiones de gases de CO₂ no sean superiores a 100 g/km.

b) Gozaran de una modificación del 20% sobre la cuota de manera indefinida desde la fecha de su primera matriculación, los vehículos no contemplados anteriormente, los cuales cuyas emisiones oficiales de CO₂ resulten iguales a cero.

c) Gozaran de una modificación del 10% sobre la cuota durante los cinco primeros periodos impositivos computados desde la fecha de su primera matriculación, los vehículos nuevos.

d) Una porción de cuota hasta el 10% correspondiente a vehículos nuevos que no tengan una antigüedad mínima de veintidós años, computada a partir de la fecha de su fabricación o a partir de la fecha de su primer emplazamiento, desde la fecha de su primera matriculación o en su defecto, la fecha en que el correspondiente propietario se obliga de fabricar, todo lo cual en los términos previstos en el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.

2. La ley reguladora de modificaciones contempladas en las letras a), b) y c) del apartado primero, que tendrán efecto a partir de los efectos económicos del periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzca el hecho imponible de interés, no se aplicarán en ningún caso a las cuotas devengadas con anterioridad a esta Ley. En todo caso, la aplicación requerirá la solicitud previa por parte del interesado, a la que deberá adjuntar la documentación correspondiente a las características técnicas del vehículo y certificación expedida o efectuada e fundamentada por el fabricante del vehículo y excepto en el caso de que el volumen de emisiones o el carácter histórico del vehículo consten en la tarjeta de inscripción técnica.

3. La aplicación de la modificación contemplada en la letra d) del apartado primero, que tendrá carácter rogado, surtirá efectos a partir del periodo impositivo siguiente a aquel en que se produzca el hecho imponible de interés, no se aplicarán en ningún caso a las cuotas devengadas con anterioridad a esta Ley. En todo caso, su aplicación requerirá la solicitud previa por parte del interesado, a la que deberá adjuntar la documentación acreditativa del carácter histórico o de la antigüedad del vehículo con arreglo a lo establecido en el Real Decreto 1247/1995, de 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vehículos Históricos.





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca) PLENO ORDINARIO 27/07/2017

Artículo 10

El Ayuntamiento de San Clemente establece el sistema de tarifas para el uso de impuestos de circulación de vehículos de tracción mecánica, fiscalmente sujetos a la cuota de circulación de los vehículos de tracción mecánica.

El Ayuntamiento de San Clemente, por presentada y en virtud de los datos resultantes de la misma dentro de los treinta días siguientes a la final de la misma, un informe con el informe de los datos de los vehículos de tracción mecánica de San Clemente.

El Ayuntamiento de San Clemente establece el sistema de tarifas para el uso de impuestos de circulación de los vehículos de tracción mecánica, fiscalmente sujetos a la cuota de circulación de los vehículos de tracción mecánica. El Ayuntamiento de San Clemente, por presentada y en virtud de los datos resultantes de la misma dentro de los treinta días siguientes a la final de la misma, un informe con el informe de los datos de los vehículos de tracción mecánica de San Clemente.

Disposición transitoria.

La modificación de tarifas prevista en el artículo 4.º de la presente orden, entrará en vigor a partir de la fecha de publicación de esta orden en el Boletín Oficial de San Clemente.

Disposición final. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor a partir de la fecha de publicación de esta orden en el Boletín Oficial de San Clemente.

SEGUNDO. Expediente de expediente a que se mediante el presente expediente, en el ROP de San Clemente, se ha acordado la modificación de tarifas para el uso de impuestos de circulación de los vehículos de tracción mecánica, fiscalmente sujetos a la cuota de circulación de los vehículos de tracción mecánica.

Concluida la intervención del Sr. Secretario, toma la palabra la **Presidencia** para indicar respecto de la modificación de las ordenanzas que no se están sufriendo sino que ya solamente se están actualizando.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad, aprueba las Sres. las Concejales asistentes: **ACUERDA**

PRIMERO. Aprobar definitivamente la Modificación de la Ordenanza para el 14 reglamento de impuestos sobre Vehículos de Tracción Mecánica según la Propuesta de Alcaldía de 14 de junio de 2017, tal y como materialmente según la Resolución de Alcaldía N.º 441 de fecha 11 de julio de 2017, recogida en este Expediente, para la modificación de las siguientes tarifas:

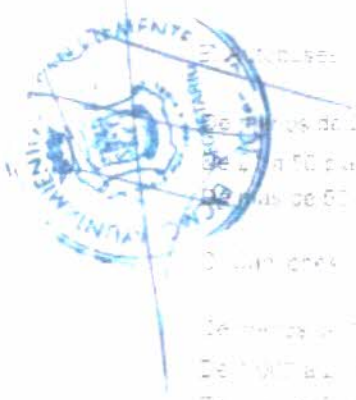
Artículo 1

El Ayuntamiento de San Clemente establece el sistema de tarifas para el uso de impuestos de circulación de los vehículos de tracción mecánica, fiscalmente sujetos a la cuota de circulación de los vehículos de tracción mecánica. El Ayuntamiento de San Clemente, por presentada y en virtud de los datos resultantes de la misma dentro de los treinta días siguientes a la final de la misma, un informe con el informe de los datos de los vehículos de tracción mecánica de San Clemente.

Artículo 2.

Las cuotas correspondientes al cobro de tarifas para la exigencia del impuesto contenidas en el artículo 26.º de la Ley 14/2004, de 1 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales de 1994, se fijan y determinan mediante la adopción de las medidas de modificación que se proponen en el presente expediente, en la clase de vehículo y los tramos establecidos para cada base, para las modalidades siguientes:

POTENCIA Y CLASE DE VEHICULO	Coefic	Cuota euros
A) Tráilers		
De menos de 10 toneladas	1,1	10,90
De 10 hasta 15 toneladas	1,2	14,40
De 15 hasta 20 toneladas	1,3	17,90
De 20 hasta 25 toneladas	1,4	21,40
De 25 toneladas y superiores	1,5	24,90
B) Autobuses		
De menos de 10 plazas	1,2	10,90
De 10 a 50 plazas	1,3	14,40
De más de 50 plazas	1,4	17,90
C) Camiones		
De menos de 750 kilogramos de carga útil	1,2	10,90
De 750 a 1.000 kilogramos de carga útil	1,3	14,40
De 1.000 a 2.000 kilogramos de carga útil	1,4	17,90
De más de 2.000 kilogramos de carga útil	1,5	21,40
D) Camiónes		
De menos de 20 plazas de viajeros	1,2	10,90
De 20 a 25 plazas de viajeros	1,3	14,40
De más de 25 plazas de viajeros	1,4	17,90
E) Camiónes de viajeros de más de 25 plazas de viajeros de transporte de mercancías		
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	1,2	10,90
De 1.000 a 2.000 kilogramos de carga útil	1,3	14,40
De más de 2.000 kilogramos de carga útil	1,4	17,90
F) Vehículos		
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	1,2	10,90
De 1.000 a 1.500 kilogramos de carga útil	1,3	14,40
De 1.500 a 2.000 kilogramos de carga útil	1,4	17,90
De más de 2.000 kilogramos de carga útil	1,5	21,40





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

PLENO ORDINARIO 27/07/2017

10211 - Ordenanza municipal de modificación de la ordenanza municipal de 2015
10212 - Ordenanza municipal de 2017 de modificación de la ordenanza municipal de 2015

Artículo 4

Se modifica el artículo 11 de la ordenanza municipal de modificación de la ordenanza municipal de 2015 de 19 de mayo de 2015 (BOJA nº 103 de 2015) en su artículo 11 de la siguiente forma: "El municipio de San Clemente de Cuenca, en el ámbito de su competencia, establece lo siguiente:

1. El Ayuntamiento de San Clemente de Cuenca, en el ámbito de su competencia, establece lo siguiente: "El municipio de San Clemente de Cuenca, en el ámbito de su competencia, establece lo siguiente:

1. En el artículo 4 de la ordenanza municipal de modificación de la ordenanza municipal de 2015 de 19 de mayo de 2015 (BOJA nº 103 de 2015) en su artículo 4 de la siguiente forma: "El municipio de San Clemente de Cuenca, en el ámbito de su competencia, establece lo siguiente:

1. En el artículo 4 de la ordenanza municipal de modificación de la ordenanza municipal de 2015 de 19 de mayo de 2015 (BOJA nº 103 de 2015) en su artículo 4 de la siguiente forma: "El municipio de San Clemente de Cuenca, en el ámbito de su competencia, establece lo siguiente:



1. En el artículo 4 de la ordenanza municipal de modificación de la ordenanza municipal de 2015 de 19 de mayo de 2015 (BOJA nº 103 de 2015) en su artículo 4 de la siguiente forma: "El municipio de San Clemente de Cuenca, en el ámbito de su competencia, establece lo siguiente:

1. En el artículo 4 de la ordenanza municipal de modificación de la ordenanza municipal de 2015 de 19 de mayo de 2015 (BOJA nº 103 de 2015) en su artículo 4 de la siguiente forma: "El municipio de San Clemente de Cuenca, en el ámbito de su competencia, establece lo siguiente:

1. En el artículo 4 de la ordenanza municipal de modificación de la ordenanza municipal de 2015 de 19 de mayo de 2015 (BOJA nº 103 de 2015) en su artículo 4 de la siguiente forma: "El municipio de San Clemente de Cuenca, en el ámbito de su competencia, establece lo siguiente:

Artículo 5

1. En el artículo 5 de la ordenanza municipal de modificación de la ordenanza municipal de 2015 de 19 de mayo de 2015 (BOJA nº 103 de 2015) en su artículo 5 de la siguiente forma: "El municipio de San Clemente de Cuenca, en el ámbito de su competencia, establece lo siguiente:

1. En el artículo 5 de la ordenanza municipal de modificación de la ordenanza municipal de 2015 de 19 de mayo de 2015 (BOJA nº 103 de 2015) en su artículo 5 de la siguiente forma: "El municipio de San Clemente de Cuenca, en el ámbito de su competencia, establece lo siguiente:

1. En el artículo 5 de la ordenanza municipal de modificación de la ordenanza municipal de 2015 de 19 de mayo de 2015 (BOJA nº 103 de 2015) en su artículo 5 de la siguiente forma: "El municipio de San Clemente de Cuenca, en el ámbito de su competencia, establece lo siguiente:

Dossier de tramitación

1. En el artículo 5 de la ordenanza municipal de modificación de la ordenanza municipal de 2015 de 19 de mayo de 2015 (BOJA nº 103 de 2015) en su artículo 5 de la siguiente forma: "El municipio de San Clemente de Cuenca, en el ámbito de su competencia, establece lo siguiente:

Disposicion final: Entrada en vigor

La presente modificación de la ordenanza de Real Decreto de 14 de febrero de 2017, de las Juntas Municipales por el que se modificó la Ley de Tránsito Mercantil entrará en vigor a la siguiente de la publicación en el B.O.P. de la presente Ordenanza, produciéndose en su caso el texto refundido de la misma.

SEGUNDO.- Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el BOP de Guayaquil con la intención de facilitar a los interesados la posibilidad de examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

4º.- APROBACIÓN, EN SU CASO, CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2.016

Compedida por la **Presidencia** toma la palabra la **Sra. Interventora Municipal** quien propone a exponer que antes del 1 de junio se formó la Cuenta General y que fue informada por la Comisión Especial de Cuentas el 19 de mayo de 2017, basando esto a señalar que en el expediente de la Cuenta General consta la documentación que la conforma y a referirse a la misma. A continuación procede a responderle de la Interventora Municipal a lo que el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas fue favorable y a referirse a la publicación del informe en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones, reparos y observaciones con los interesados a dicha Cuenta durante quince días hábiles, señalando a continuación que no consta en el expediente que se hayan presentado reparos, observaciones al expediente y que por lo tanto tal y como informó la Comisión Especial de Cuentas, si en el citado plazo de exposición no se presenta ninguna reclamación se traera al Pleno para su aprobación. Procede a puntualizar que dicha aprobación debe ser antes del 1 de octubre y que la remisión de la Cuenta debe hacerse antes del 15 de octubre, concluyendo su intervención refiriéndose a la importancia de la aprobación porque facilita la posibilidad de la fiscalización externa por parte de la Junta de Cuentas.

Consta en el expediente el Dictamen adoptado por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada en fecha 19 de mayo de 2017, relativo a la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016, cuya contenido es el siguiente:

Visto la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 y los documentos que la justifican que se han examinado y están conformes con los libros de contabilidad y resto de los antecedentes documentales de conformidad con lo que dispone el artículo 217 de Real Decreto Legislativo 1/2014 de 16 de febrero de 2014 y lo que se establece en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Juntas Municipales (RLRJM) y las Hojas 17 y 18 de la Orden EHA/1761/2011 de 21 de septiembre de 2011 por la que se aprueba la Instrucción de Modelo Normativa de Contabilidad Local, teniendo a la vista y consultada todos los antecedentes que se han creído conveniente para mejor dictaminar respecto de los extremos a que hace referencia la citada ordenanza.

Teniendo en cuenta que de conformidad con lo que dispone la Regla 42 de la Orden EHA/1761/2011 de 21 de septiembre de 2011 que establece la Instrucción de Modelo Normativa de Contabilidad Local, la conformidad de los documentos que justifican la formación de la Cuenta General de la Junta Municipal de Guayaquil, no requiere de la actualización de las actualizaciones que se han introducido en la Ley de Tránsito Mercantil.

Este informe en conformidad con la Ley de Tránsito Mercantil.
En virtud de lo expuesto la Comisión Especial de Cuentas con el voto favorable de los tres concejales de grupo popular, se abstiene por los dos concejales de grupo socialista.



Formular la Cuenta General del Ayuntamiento de San Clemente.

PROPUESTA DE ALCALDIA

PRIMERO.- Informar favorablemente las cuentas y estados que componen la Cuenta General correspondiente al año 2016 así como sus anexos, de acuerdo a lo que dispone el artículo 177 del Reglamento de sujeción y control que se aplica al Ayuntamiento de San Clemente y la Corporación Local, y que está integrada en cuenta de acuerdo a lo que dispone:

1.- El artículo 177 del Reglamento de sujeción y control que se aplica al Ayuntamiento de San Clemente y la Corporación Local, de acuerdo a lo que dispone el artículo 177 del Reglamento de sujeción y control que se aplica al Ayuntamiento de San Clemente y la Corporación Local, y que está integrada en cuenta de acuerdo a lo que dispone:

TERCERO.- Acompañada de los informes de la Comisión Especial y de las reclamaciones y aclaraciones formuladas a la Cuenta General 2016 se someterá a Pleno de la Corporación Local para su aprobación definitiva.

CUARTO.- Una vez aprobada la Cuenta General que se refiere en el presente Decreto se acordará:

a) Poner en la web municipal con un máximo de 15 días las Cuentas de acuerdo a lo que dispone el artículo 177 del Reglamento de sujeción y control que se aplica al Ayuntamiento de San Clemente y la Corporación Local.

2º.- Aprobar la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2016 de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 212.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 28 de febrero, por el que se aprobaba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

2º.- Remita la Cuenta General aprobada a Tribunal de Cuentas de acuerdo a lo que dispone el artículo 212.4 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 28 de febrero, por el que se aprobaba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

3º.- Comunicar el presente Acuerdo a la Intendencia Municipal a los efectos procedentes de Derecho.

5º.- PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOBRE SOLICITUD ASISTENCIA JURIDICA A LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE CUENCA

Concedida por la Presidencia, toma la palabra el Sr. Secretario de la Corporación, quien manifiesta a los asistentes que lleva a dar cuenta de lo obrante aprobado por la Comisión de Urbanismo y Usos del día 14 de julio de 2017 en relación con la solicitud de asistencia jurídica a la Excmo. Diputación de Cuenca, procede a señalar la existencia de una Propuesta de Alcaldía de fecha 12 de julio de 2017 y a dar cuenta del contenido de la misma, siendo este el siguiente:

PROPUESTA DE LA ALCALDIA SOLICITUD ASISTENCIA JURIDICA A LA EXCMA. DIPUTACION DE CUENCA

Dña. M^{ra} Soledad Herrera Arribas, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de San Clemente (provincia de Cuenca).

Dada cuenta de siguiente modo: Informe del administrador municipal Sr. Juan Carlos Escalante, Excmo. Ayuntamiento de San Clemente, en relación con la solicitud de asistencia jurídica a la Excmo. Diputación de Cuenca, que ha dado lugar al procedimiento que se indica.

Resolución conjunta, en dicho sentido, a efectos de dar fe de lo anterior, se ha pasado a la Junta de Gobierno de la Excmo. Diputación Provincial de Cuencia, de Castilla-La Mancha, de la ciudad de Alcazar, para su representación en la Excmo. Diputación Provincial de Cuencia, para el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación de Territorio y Urbanismo en fecha 14 de febrero de 2017, que ha sido aprobada definitivamente por el Pleno de Ordenación Municipal de San Clemente de Arnedo, en sesión de fecha 02/07/2017.

En la lista de número 1307033919, según declaración artículo 108 del Reglamento de Prestación de Asistencia Jurídica Gratuita, las Entidades Locales de la Excmo. Diputación Provincial de Cuencia, para el Acuerda-Precedente de la Administración de Renta de la Ordenación, la adopción de las siguientes Acciones:

- 1º. Solicitar asistencia jurídica a la Excmo. Diputación Provincial de Cuencia para el otorgar la defensa en el proceso judicial que se sigue por los letrados de la Junta de Gobierno del Ayuntamiento los gastos de liquidación, tal y como dispone el artículo 110 de Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita de la Excmo. Diputación Provincial de Cuencia.
- 2º. Personarse en el procedimiento judicial que se sigue en la instancia.

Resolución conjunta, en dicho sentido, a efectos de dar fe de lo anterior, se ha pasado a la Junta de Gobierno de la Excmo. Diputación Provincial de Cuencia, de Castilla-La Mancha, de la ciudad de Alcazar, para su representación en la Excmo. Diputación Provincial de Cuencia, para el acuerdo adoptado por la Comisión Provincial de Ordenación de Territorio y Urbanismo en fecha 14 de febrero de 2017, que ha sido aprobada definitivamente por el Pleno de Ordenación Municipal de San Clemente de Arnedo, en sesión de fecha 02/07/2017.

3º. Designar para la defensa de la Excmo. Ayuntamiento de San Clemente a los letrados de la Excmo. Diputación Provincial de Cuencia, y para la representación procesal de la Excmo. Diputación Provincial de Cuencia, en el procedimiento de Asistencia Jurídica Gratuita, a las siguientes personas:

- A. DE ALCAZAR: MANUEL ANDRÉS RÍOZ GARCILLANO, JOSE ANTONIO NUNO FERNANDEZ, JOSE VICENTE VARGAS LÓPEZ, SONIA FERRAZ CERRA, SONIA MATORRELL RODRÍGUEZ, MARÍA JOSÉ MARTÍNEZ HERRAZ, SUSANA PÉREZ LANZAR, SUSANA MELERO DE LA CRUZ, MARIA KATIE HERRAZ BERNANDEZ, IRENE A. IRIULO, CRISTINA PRIETO MARTÍNEZ, SUSANA ANJIRA CELA PEREZ, MARIA DE LAS HERAS MARTÍNEZ, JESUS GORDOBA BLANCO, MARIA JESUS PORRES DEL MORAL, JOSE OLIVERA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL GARCIA GARCIA, ROSA YVONNE TORRELLA MORENO, ENRIQUE RODRÍGO CARRAVILLA, MARIA LUJAN, ALBERTO VILA, JUAN FRANCISCO ESTEBAN YVONNE ANTELO, BERNANDEZ MARTINEZ, MERCEDES CARRILLO, RAFAEL, RAFAEL, JUAN CARLOS GARCÍA, JUAN CARLOS CATALAN, etc.
- B. DE BERNÁNDEZ: MARGARITA RUINA, LES ELLIBERADO, EMILIO JIMENEZ PEREZ, INMACIADADA PEREZ CONTRERAS, SONIA LARA ROMERO, ELENA MORALIS BUSTOS, PABLO GONZALEZ SANCHEZ
- C. DE MOTILLA DEL BALANCAR: CRISTINA ROVES GALLARDO, MARIA DE SAIBEN, FERNANDEZ, RAFAEL GARCIA MARTINEZ, RAQUEL RINCO GALLARDO, MARIA EVA GARCIA MARTINEZ, JAVIER GARCIA MARTINEZ
- D. DE SAN CLEMENTE: MARIA ANJILA LES ROVES GALLARDO, BEATRIZ CONTRERAS, RAFAEL GARCIA MARTINEZ, etc.
- E. DE SAN CLEMENTE: FRANCISCO GALINDO, FRANCISCO FERNÁNDEZ, FRANCISCO FERNÁNDEZ, FRANCISCO REAL, MARIA TERESA ASLADO SIMARRO, ENRIQUE MONZÓN RIBODÓ, SUSANA EVA NAVARRO, GASALDÓN, MARIA CARIDAD DIAZ VALERO, MARIA LUJAN, RAFAEL DE FIGUEROA, MARIA MERCEDES COBO ESPINOSA,



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

~~XXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXX~~ 42

~~XXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXX~~



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)
PLENO ORDINARIO 27/07/2017

Plan Mayor nº
 1725/169/9/0003
 06/05/2016
 Folio nº 2127
 C.F. nº 1960

**SEÑOR DELEGADO MARTA GRANA ROKAS, DO. ASESOR LUIS RAMIRO MARTINEZ
 ALFONSO ANTONIO DE
 SEÑOR DELEGADO RAFAEL SANCHEZ LAZARO HERRANZ RAMSQUEN, DAVID BRAZOLEZ
 MARIS PENA HERNANDEZ**

**SEÑOR DELEGADO RAFAEL SANCHEZ LAZARO HERRANZ RAMSQUEN, HILGADO
 PEREZ MARIA EVA SANTOS ALVAREZ**

CUARTO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para la firma de correspondiente poder notarial

6º.- DACION DE CUENTA INFORME INTERVENCION SOBRE MOROSIDAD Y PERIODO MEDIO DE PAGO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017.

Concedida por la Presidencia como la caente a Sra. Interventora Municipal quien tras su informe de la 20 de julio se dio cuenta a la Comisión Informativa de Hacienda a fin de los datos incluidos en los informes de morosidad y periodo medio de pago correspondiente al segundo trimestre de 2017, en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio de 1985 a través de la plataforma de la Oficina Virtual de Entidades Locales, procediendo a referirse a diversos datos contenidos en el informe referido y por la Intervención Municipal a respecto de fecha 7 de julio de 2017, y que obra en el expediente correspondiente a la dación de cuenta de mismo que consta en el Acta de Sesión celebrada en fecha 22 de julio de 2017 de la Comisión Informativa de Hacienda, Comisión Especial de Cuentas, Personal, Mujer y Participación Ciudadana, cuyo contenido es el siguiente:

La Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio de 1985, que regula el régimen de las Entidades Locales, establece en su artículo 100, la obligación de rendir cuentas de la gestión económica de cada una de las Entidades Locales, a fin de que el ciudadano pueda conocer los datos relativos a la gestión económica de las mismas, así como el cumplimiento de sus obligaciones de pago, a través de informes periodicos y de carácter preventivo, en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio de 1985, que regula el régimen de las Entidades Locales.

Así mismo, la Ley Orgánica 1/2002 de 28 de enero de 2002, que modifica la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio de 1985, en su artículo 100, establece la obligación de rendir cuentas de la gestión económica de las Entidades Locales, a fin de que el ciudadano pueda conocer los datos relativos a la gestión económica de las mismas, así como el cumplimiento de sus obligaciones de pago, a través de informes periodicos y de carácter preventivo, en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio de 1985, que regula el régimen de las Entidades Locales.

El artículo 100 de la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio de 1985, establece que la información de la gestión económica de las Entidades Locales, a fin de que el ciudadano pueda conocer los datos relativos a la gestión económica de las mismas, así como el cumplimiento de sus obligaciones de pago, a través de informes periodicos y de carácter preventivo, en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio de 1985, que regula el régimen de las Entidades Locales.

Este artículo establece también que la información de la gestión económica de las Entidades Locales, a fin de que el ciudadano pueda conocer los datos relativos a la gestión económica de las mismas, así como el cumplimiento de sus obligaciones de pago, a través de informes periodicos y de carácter preventivo, en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio de 1985, que regula el régimen de las Entidades Locales.

Así mismo, la Ley Orgánica 1/2002 de 28 de enero de 2002, que modifica la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio de 1985, en su artículo 100, establece la obligación de rendir cuentas de la gestión económica de las Entidades Locales, a fin de que el ciudadano pueda conocer los datos relativos a la gestión económica de las mismas, así como el cumplimiento de sus obligaciones de pago, a través de informes periodicos y de carácter preventivo, en virtud de lo establecido en el artículo 100 de la Ley Orgánica 1/1985 de 26 de junio de 1985, que regula el régimen de las Entidades Locales.

El informe de Intervención emitido por el Ministerio de Hacienda tiene entre otros informes trimestrales de Menos días de pago para la Hacienda por un informe de control y cumplimiento de la obligación de suministrar información de las Administraciones.

Por lo tanto, el interventor de la Corporación local realiza el seguimiento de cumplimiento del PMP.

Los datos incluidos en el informe de Menos días 27.2017

Pagos realizados en el periodo

- PMP días	27,42
- Pagos dentro del período legal	100
- modo total	100,49%
- Pagos fuera del período legal	0,51
- modo total	100,99%

Pagos pendientes en el periodo

- PMP días	61,20
- Dentro del período legal	0,00
- modo total	100,00%
- Pagos fuera del período legal	0,00
- modo total	0,00%

Los datos incluidos en el informe de PMP 27.2017

- Ratio de pagos PMP pagados	0,72
- Ratio de operaciones pendientes de pago	0,28
- modo total de pagos realizados	100,00%
- modo total de pagos pendientes	100,00%
- PMP	0,72 < 60 días

Este informe puede verse en la página web del Ayuntamiento siguiendo enlaces correspondientes a través de la HAP. Asimismo, las Administraciones tienen modo de acceso a la HAP.

De este informe se dará cuenta a Pleno, así como a miembros de la Comisión Informativa.

La Corporación queda enterada.

7º.- DACIÓN DE CUENTA INFORME INTERVENCIÓN SOBRE SEGUIMIENTO TRIMESTRAL DEL PLAN DE AJUSTE CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2.017

Concedida por la Presidencia para la lectura a Sra. Interventora Municipal quien tras exponer que en la Comisión de Hacienda del día 20 de julio se informó a la misma sobre el informe de Intervención sobre el seguimiento trimestral del segundo trimestre de plan de ajuste según el Real Decreto Ley 1/2012 y la Orden HAP/2100/2012 en la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, procede a referirse a diversos datos contenidos en el informe emitido por la Intervención Municipal a respecto de fecha 12 de julio de 2017 y que obra en el punto correspondiente del Acta de la sesión celebrada en fecha 20 de julio de 2017 por la Comisión Informativa de Hacienda, Comisión Especial de Cuentas, Personal, Mujer y Participación Ciudadana, cuyo contenido es el que se establece a continuación señalando finalmente en relación a dicho informe que fue enviado a través de medios informáticos a la plataforma el día 12 de julio de 2017.

a) El acuerdo 017 se convino con la Dirección General de Catastro de la Subdirección en materia de gestión catastral que aplica a los contribuyentes la Directiva Informativa ha generado mayores ingresos por importe de 13.209,12 euros tal y como se refleja en las atas del Pleno de 27/07/2016 ya en el tercer trimestre, lo que supone el 30,4% de la proyección anual estimada para 2017.

Mérida 4.- En el año 2016 se han producido los siguientes hechos que han llevado a Pleno de 10 de noviembre de 2016, para la modificación de las tarifas de las tasas, esta modificación se realizó durante el tercer trimestre de 2016 desde la primera sesión de 2017 y que fue de aplicación en 2017, que se han realizado el primer trimestre de 2017 desde el 1 de enero de 2017. Además en los ejercicios 2016 y 2017 se han aprobado las modificaciones de la Ordenanza de Arrendamiento de viviendas para las zonas A y B con el fin de aplicar las zonas de vivienda de 2015 y 2016 que se han actualizado las tarifas que el incremento de IBI de esos años ha sido considerable con el Pleno de 27/07/2016 y hasta el primer trimestre de actualización de tarifas de acuerdo con el incremento de IBI.

Durante el 2017 se han mantenido constantes en el desarrollo de ingresos por las tasas año tras año, se han mantenido las tasas por los servicios educativos que durante este ejercicio han aumentado al haberse efectuado el pago de las tasas de matriculación de los alumnos de la primaria, con el fin de cubrir los gastos de este tipo de materia de acuerdo con el incremento de las evaluaciones a lo largo del año. Con respecto a los gastos educativos, se ha producido una distribución en el número de alumnos de segundo curso de 27 alumnos de las medidas relativas a los ingresos y rentas, se han generado más de 9500 m.€ de becas de acuerdo con el Pleno de 27/07/2016 ya en el primer trimestre de 2017 de las becas frente a los 9500 m.€ de becas de Pleno de ajuste.

S 2.- Ajustes en gastos educativos que se han para el ejercicio 2017 según el artículo 10 del Decreto de 26 de mayo de 2017 y 2016, y para el ejercicio 2017 según el artículo 10 del Decreto de 2017.

Mérida 5.- En el primer trimestre de 2017 se han producido los siguientes hechos que han llevado a Pleno de 10 de noviembre de 2016, para la modificación de las tarifas de las tasas, esta modificación se realizó durante el tercer trimestre de 2016 desde la primera sesión de 2017 y que fue de aplicación en 2017, que se han realizado el primer trimestre de 2017 desde el 1 de enero de 2017. Además en los ejercicios 2016 y 2017 se han aprobado las modificaciones de la Ordenanza de Arrendamiento de viviendas para las zonas A y B con el fin de aplicar las zonas de vivienda de 2015 y 2016 que se han actualizado las tarifas que el incremento de IBI de esos años ha sido considerable con el Pleno de 27/07/2016 y hasta el primer trimestre de actualización de tarifas de acuerdo con el incremento de IBI.

Mérida 6.- En cuanto a las medidas de reducción de gasto en materia de afijación de los gastos educativos, por esta medida no se han producido ahorros de 6000 m.€ de euros con respecto al 27/07/2016 de los cuales 3000 m.€ de euros corresponden a la medida 1 y 3000 m.€ de euros a la medida 4. En el primer trimestre de 2017 se han producido los siguientes hechos que han llevado a Pleno de 10 de noviembre de 2016, para la modificación de las tarifas de las tasas, esta modificación se realizó durante el tercer trimestre de 2016 desde la primera sesión de 2017 y que fue de aplicación en 2017, que se han realizado el primer trimestre de 2017 desde el 1 de enero de 2017. Además en los ejercicios 2016 y 2017 se han aprobado las modificaciones de la Ordenanza de Arrendamiento de viviendas para las zonas A y B con el fin de aplicar las zonas de vivienda de 2015 y 2016 que se han actualizado las tarifas que el incremento de IBI de esos años ha sido considerable con el Pleno de 27/07/2016 y hasta el primer trimestre de actualización de tarifas de acuerdo con el incremento de IBI.

En conclusión se considera que el Plan de Ajuste se está realizando según se prevé de acuerdo con el seguimiento del presupuesto 2017 aunque en comparación con los datos del mismo período en 2016 se han producido más gastos. Con respecto a los ingresos, los ahorros producidos se han producido de la revisión de padrones cumpliendo con los objetivos propuestos en cuanto al incremento de ingresos aunque se han reducido los ingresos por la Tasa de Cese, ferri y otros servicios, se han producido los ahorros de los mismos a lo largo del año. Las medidas de reducción de gastos se han producido de acuerdo con el Plan de Ajuste.

En consecuencia, el Pleno de Ajuste se está realizando según se prevé de acuerdo con el seguimiento del presupuesto 2017 aunque en comparación con los datos del mismo período en 2016 se han producido más gastos.

De este informe se dará cuenta a Pleno tal y como establece el artículo 10 de Real Decreto de 17/07/2016 de 17 de julio de 2016, para la modificación de las tarifas de las tasas, esta modificación se realizó durante el tercer trimestre de 2016 desde la primera sesión de 2017 y que fue de aplicación en 2017, que se han realizado el primer trimestre de 2017 desde el 1 de enero de 2017. Además en los ejercicios 2016 y 2017 se han aprobado las modificaciones de la Ordenanza de Arrendamiento de viviendas para las zonas A y B con el fin de aplicar las zonas de vivienda de 2015 y 2016 que se han actualizado las tarifas que el incremento de IBI de esos años ha sido considerable con el Pleno de 27/07/2016 y hasta el primer trimestre de actualización de tarifas de acuerdo con el incremento de IBI.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SAN CLEMENTE (Cuenca)

PLENO ORDINARIO 27/07/2017

Plazo Máx. de 15 días hábiles
Plazo Máx. de 15 días hábiles
Plazo Máx. de 15 días hábiles
Plazo Máx. de 15 días hábiles

La Corporación queda enterada

89.- DACIÓN DE CUENTA INFORME INTERVENCIÓN SOBRE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO CORRESPONDIENTE AL SEGUNDO TRIMESTRE DE 2017.

Concedida por la Presidencia (para la Srta. Interventora Municipal) de conformidad con los contenidos de los informes de liquidación de la Comisión de Hacienda de fecha 20 de junio y 20 de julio de 2017 y se ha de tener en cuenta que esta información fue remitida a la plataforma de información de la Ley Orgánica 2/2012 y en la Orden HAP/15/2012 (republicada) y a efectos de esta información se ha de tener en cuenta la referencia a la información de los contenidos de los informes de liquidación de la Intervención Municipal a respecto de fecha 20 de junio de 2017, que en la actualidad se encuentra en la plataforma de información de la Comisión Informativa de Hacienda, Comisión Especial de Cuentas, Política Social y Participación Ciudadana, cuyo contenido es el que se establece a continuación, señalando finalmente en esta información que en todos los aspectos han cumplido a fecha 20 de junio de 2017, de conformidad y que todo esto se analizó en la Comisión de Hacienda.

El presente informe de liquidación del presupuesto correspondiente al segundo trimestre de 2017, se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 26 de febrero, de acceso a la información pública y en la Ley Orgánica 10/2015, de 25 de junio, de transparencia y acceso a la información pública y en la Ley Orgánica 10/2015, de 25 de junio, de transparencia y acceso a la información pública y en la Ley Orgánica 10/2015, de 25 de junio, de transparencia y acceso a la información pública.

El presente informe de liquidación del presupuesto correspondiente al segundo trimestre de 2017, se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 26 de febrero, de acceso a la información pública y en la Ley Orgánica 10/2015, de 25 de junio, de transparencia y acceso a la información pública y en la Ley Orgánica 10/2015, de 25 de junio, de transparencia y acceso a la información pública.

- El presente informe de liquidación del presupuesto correspondiente al segundo trimestre de 2017, se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 26 de febrero, de acceso a la información pública y en la Ley Orgánica 10/2015, de 25 de junio, de transparencia y acceso a la información pública y en la Ley Orgánica 10/2015, de 25 de junio, de transparencia y acceso a la información pública.
- El presente informe de liquidación del presupuesto correspondiente al segundo trimestre de 2017, se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 26 de febrero, de acceso a la información pública y en la Ley Orgánica 10/2015, de 25 de junio, de transparencia y acceso a la información pública y en la Ley Orgánica 10/2015, de 25 de junio, de transparencia y acceso a la información pública.
- El presente informe de liquidación del presupuesto correspondiente al segundo trimestre de 2017, se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 26 de febrero, de acceso a la información pública y en la Ley Orgánica 10/2015, de 25 de junio, de transparencia y acceso a la información pública y en la Ley Orgánica 10/2015, de 25 de junio, de transparencia y acceso a la información pública.
- El presente informe de liquidación del presupuesto correspondiente al segundo trimestre de 2017, se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 26 de febrero, de acceso a la información pública y en la Ley Orgánica 10/2015, de 25 de junio, de transparencia y acceso a la información pública y en la Ley Orgánica 10/2015, de 25 de junio, de transparencia y acceso a la información pública.
- El presente informe de liquidación del presupuesto correspondiente al segundo trimestre de 2017, se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 26 de febrero, de acceso a la información pública y en la Ley Orgánica 10/2015, de 25 de junio, de transparencia y acceso a la información pública y en la Ley Orgánica 10/2015, de 25 de junio, de transparencia y acceso a la información pública.
- El presente informe de liquidación del presupuesto correspondiente al segundo trimestre de 2017, se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 26 de febrero, de acceso a la información pública y en la Ley Orgánica 10/2015, de 25 de junio, de transparencia y acceso a la información pública y en la Ley Orgánica 10/2015, de 25 de junio, de transparencia y acceso a la información pública.
- El presente informe de liquidación del presupuesto correspondiente al segundo trimestre de 2017, se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 26 de febrero, de acceso a la información pública y en la Ley Orgánica 10/2015, de 25 de junio, de transparencia y acceso a la información pública y en la Ley Orgánica 10/2015, de 25 de junio, de transparencia y acceso a la información pública.
- El presente informe de liquidación del presupuesto correspondiente al segundo trimestre de 2017, se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 26 de febrero, de acceso a la información pública y en la Ley Orgánica 10/2015, de 25 de junio, de transparencia y acceso a la información pública y en la Ley Orgánica 10/2015, de 25 de junio, de transparencia y acceso a la información pública.
- El presente informe de liquidación del presupuesto correspondiente al segundo trimestre de 2017, se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 26 de febrero, de acceso a la información pública y en la Ley Orgánica 10/2015, de 25 de junio, de transparencia y acceso a la información pública y en la Ley Orgánica 10/2015, de 25 de junio, de transparencia y acceso a la información pública.
- El presente informe de liquidación del presupuesto correspondiente al segundo trimestre de 2017, se ha elaborado de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 26 de febrero, de acceso a la información pública y en la Ley Orgánica 10/2015, de 25 de junio, de transparencia y acceso a la información pública y en la Ley Orgánica 10/2015, de 25 de junio, de transparencia y acceso a la información pública.

- «Ejecución trimestral correspondiente al 2º trimestre de ejercicio 2017. Los Interinos»
- «Ejecución trimestral correspondiente al 2º trimestre de ejercicio 2017. Movimientos cuentas Ameyadores por operaciones del tercio de adopción de la resolución y por devolución de ingresos»
- «Ejecución trimestral correspondiente al 2º trimestre de ejercicio 2017. Retiro puntos Fundados por suscripciones finalistas»
- «Ejecución trimestral correspondiente al 2º trimestre de ejercicio 2017. Resolución de amparo de la Ley Orgánica 1/2013, de 27 de marzo, por la que se crea el fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores y se otorgan determinados beneficios de gestión»

La Corporación queda enterada

9º.- DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA.

Concedida por la **Presidencia** toma la palabra el **Sr. Secretario de la Corporación** quien en relación con la dación de cuenta de las Resoluciones de Alcaldía, procede a referir a las Sres. Sras. Concejales las que obran en el expediente las Resoluciones de Alcaldía de la Nº 39, de fecha 26 de mayo de 2017 a la Nº 480, de fecha 04 de julio de 2017, interesando de los asistentes la existencia de dudas o peticiones, en el respecto de tales Resoluciones, no formulándose ninguna por parte de los asistentes.

Acto seguido, por parte del Titular de la Secretaría se procede a instar a la **Presidencia** a la realización de un receso de cinco minutos, procediéndose con la misma a efectuar dicho receso, reanudándose la sesión siendo las 1:45 horas por la **Presidencia** dando lugar al tratamiento de punto de orden de la correspondiente a preguntas y respuestas.

10º. RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión siendo las nueve horas y cuarenta y seis minutos del día antes señalado, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Cumplase lo acordado.

Vº Bº

LA ALCALDESA EN FUNCIONES.

Fdo. Dª Rosa María Sánchez



EL SECRETARIO.

Fdo. D. Francisco José Cova García

